



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018**

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

#### **SECRETARIA:**

D.<sup>a</sup> Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 10 de abril de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.<sup>a</sup> Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 2 de abril de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### 2. EXPEDIENTE 9365/2015. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAYAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2017, fueron aprobadas las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operarios de Vehículos para el mantenimiento de playas del Ayuntamiento de Los Alcázares, cuyas bases fueron publicadas en el BORM 114 de 19 de mayo 2017, para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de funcionarios de carácter interino.*

*VISTO que el Tribunal Calificador del Proceso Selectivo ha llevado a cabo la calificación del concurso-oposición en sesiones celebradas los días 1, 7, 8 y 16 de marzo de 2018, proponiendo en esta última sesión y de conformidad con lo establecido en la Base 7.2, la lista definitiva para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Operarios de Vehículos para el mantenimiento de playas de este Ayuntamiento, constituida por el siguiente orden decreciente:*

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	F. CONCURSO	EJERCICIO Nº1	EJERCICIO Nº 2	PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO
1	***	G. G, P.	4	8,25	9,75	22,00
2	***	M. O, F. J.	5	5,75	2	12,75
3	***	M. E,	0,40	6,25	7,5	14,15



## Ayuntamiento de Los Alcázares

		J. A.				
4	***	M. M, T.	1	5	2	8,00
5	***	F. N.,J. M.	4	0	0	4,00
6	***	S. J, P.	2	0	0	2,00

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en BORM nº 114 de 19 de mayo de 2017 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Declarar constituida Bolsa de Trabajo de Operarios de Vehículos para el mantenimiento de playas, para atender necesidades de personal temporal en la época estival, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramientos de funcionarios de carácter interino, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, según Acta de fecha 16 de marzo de 2018, estableciéndose la siguiente relación de integrantes de la misma, por orden decreciente de puntuación asignada:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	F. CONCURSO	EJERCICIO Nº1	EJERCICIO Nº 2	PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO
1	***	G. G, P.	4	8,25	9,75	22,00
2	***	M. O, F. J.	5	5,75	2	12,75
3	***	M. E, J. A.	0,40	6,25	7,5	14,15
4	***	M. M, T.	1	5	2	8,00
5	***	F. N, J. M.	4	0	0	4,00

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

6	***	S. J, P.	2	0	0	2,00

**SEGUNDO.-** La presente bolsa de trabajo se mantendrá vigente hasta la publicación de otra nueva, quedando esta condicionada a disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos y en la Pagina Web del Ayuntamiento de Los Alcázares para su difusión.

**CUARTO.-** La resolución que se dicta pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de Edictos, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo indicado, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 123 y 124), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Ambos recursos, contencioso-administrativo ante el Juzgado y recurso de reposición ante el Órgano autor del acto dictado, no podrán simultanearse.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **3. EXPEDIENTE 1431/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA EN CONCEPTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE EL PRIMER TRIMESTRE, FASE 2 DE 2018.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** *Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos.*

**SEGUNDO.-** *Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, “el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*

**TERCERO.-** *Que el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que “todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio”, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*

**CUARTO.-** *Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*VISTO el escrito emitido por Fcc Aqualia, S.A, de fecha 23 de febrero de 2018, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del primer trimestre del año 2018, fase 2, del mes de febrero, por importe de 550.470,51 €, presentado en el Ayuntamiento, a través de Registro de Entrada Telemático E-RE-217.*

*VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 20 de marzo de 2018, en el que concluye: “Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Fcc Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma, **PROPONGO:***

**PRIMERO.-** *Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al primer trimestre del año 2018, fase 2, mes de febrero, que asciende a 550.470,51 €.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Fcc Aqualia, S.A.*

**TERCERO.-** *Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **4. EXPEDIENTE 2317/2018. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.*

#### **RESULTANDO**

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
ESPECTÁCULOS FARO S.L	ESCUELA DE ACTIVIDADES DE NAVIDAD	5.929,00 €
ALPE SEGURIDAD Y DOMÓTICA S.L.	MANTENIMIENTO SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE CASA CONSISTORIAL, PERIODO 01/01/2018 A 31/03/2018	74,42 €
ALPE SEGURIDAD Y DOMÓTICA S.L.	MANTENIMIENTO SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE SALA ESCOLAR, PERIODO 01/01/2018 A 31/03/2018	72,60 €
ALPE SEGURIDAD Y	MANTENIMIENTO SISTEMA CONTRA	72,60 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

DOMÓTICA S.L.	INCENDIOS DE PISCINA CUBIERTA, PERIODO 01/01/2018 A 31/03/2018	
ALPE SEGURIDAD Y DOMÓTICA S.L.	MANTENIMIENTO SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE PABELLÓN 13 DE OCTUBRE, PERIODO 01/01/2018 A 31/03/2018	72,60 €
ELKSPORT DISTRIBUCIONES S.L	JUEGOS DE CANASTAS DE MINIBASKET EXTERIORES	2.808,83 €
BELMONTE NORTES RAFAELA	CONTROL DE PLAGAS CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2018	3.840,37 €
UNIPREX,S.A.	CUÑAS PUBLICITARIAS PARA ACTO DOMINGO 18 FEBRERO	239,58 €
G. H, J. V.	SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO EN DEPENDENCIAS DE LA GUARDIA CIVIL DEL CIS	390,06 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	ACTUACIÓN DEL GRUPO FRATELLI BAND EN LA FERIA REAL EL 17/02/2018.	1.185,80 €
GRÁFICAS M. GALINDO, S.A.	CARPETILLAS	135,52 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, DEPOSITO POLIDEPORTIVO	11,55 €
CONSTRUMENOR, S.L.	CERRAMIENTO DE VALLA Y ACCESO LATERAL DESDE EL POLIDEPORTIVO -BIBLIOTECA	3.587,65 €
CONSTRUMENOR, S.L.	PINTADO EXTERIOR DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	1.500,40 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. HERNÁNDEZ CARPE Y M	CUOTA SEMESTRAL	164,75 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	CAMPAÑA PROMOCIÓN FIESTAS	856,00 €
G. H, J. V.	SUSTITUCIÓN DE ILUMINACIÓN DE FOCOS Y BOMBILLAS DE LA BIBLIOTECA	772,20 €
IMPRESA MENORGRAF,S.COOP.	CARTELES INCURSIONES BERBERISCAS	76,23 €
CARPINTERÍA ALUMINIO	REPARACIÓN DE PAÑOS EN	300,08 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGURA S.L	PERSIANAS DE VENTANAS EN LA ESCUELA INFANTIL	
GESTICAR MAR MENOR S.L	LAVADOS VEHÍCULOS POLICÍA	72,60 €
F. H, J.	ARRANQUE TUYAS Y PLANTACIÓN DE CELTIS EN AVD RIBERA	3.267,00 €
F. H, J.	TALA TUYAS Y PLANTACIÓN BAHUINIA PARQUE LLANAMAR	1.742,40 €
F. H, J.	REPOSICION NARANJOS AVD NAREJOS	2.795,10 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	ACTUACIÓN GRUPO MARCHA ATRÁS EL 17/03/2018 Y ACTUACIONES GRUPOS INFANTILES 17 Y 18/03/2018	2.522,85 €
CARPINTERÍA ALUMINIO SEGURA S.L	REPARACIÓN DE PUERTA DE ALUMINIO DE ENTRADA AL AULA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LOS NAREJOS	175,45 €
CONSTRUMENOR, S.L.	PINTADO DE VALLA EXTERIOR EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	2.032,80 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CCDH CENTRO CARTAGENERO DE DRAMATIZACIÓN DE LA HISTORIA	REPRESENTACION DE LA OBRA DE TEATRO "YO ME BAJO EN LA PRÓXIMA ¿Y USTED?"	1.221,00 €
SUMINISTROS SOLUCAR CARTAGENA S.L.	SUMINISTROY MATERIAL DE FERRETERÍA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO	2.683,88 €
SUMINISTROS SOLUCAR CARTAGENA S.L.	VESTUARIO PARA UNIFORMIDAD DE PINTORES MUNICIPALES	506,51 €
	<b>TOTAL</b>	<b>39.109,83 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de abril de 2018, en el se concluye que: "Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **39.109,83 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente".

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En dicho informe el Interventor hace las siguientes observaciones:

**ÚNICA.**-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
ESPECTACULOS FARO S.L	ESCUELA DE ACTIVIDADES DE NAVIDAD	5.929,00 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	ACTUACIÓN DEL GRUPO FRATELLI BAND EN LA FERIA REAL EL 17/02/2018.	1.185,80 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	ACTUACIÓN GRUPO MARCHA ATRÁS EL 17/03/2018 Y ACTUACIONES GRUPOS INFANTILES 17 Y 18/03/2018	2.522,85 €

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO**

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **39.109,83 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**5. EXPEDIENTE 2323/2018. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE AGUA DEL MES DE ENERO DE 2018.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 3 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto el gasto por suministro de agua correspondiente al mes de enero.*

### RESULTANDO

- Que la factura, está debidamente conformada por el responsable de la Concejalía.*
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de la factura, que a continuación se detalla:*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO AGUA MES DE ENERO	77.307,69 €	7.730,77 €	85.038,46 €

*Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de abril de 2018, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por el departamento correspondiente al gasto efectuado, reflejado en la factura detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que lo ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento del gasto por importe de 77.307,69 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 7.730,77 €, siendo el importe total 85.038,46 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.”*

*Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### PROPONGO

*1.- Disponer el reconocimiento de la obligación que se relaciona, por importe de 77.307,69 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 7.730,77 €, siendo el importe total 85.038,46 €.*

*2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal,*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*así como su notificación a la mercantil FCC Aqualia, S.A.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **6. EXPEDIENTE 858/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA ANUAL POR INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS Nº 236-238, DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

*“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 30 de enero de 2018 con número de registro de entrada 1251, en la que D. J. M. M, solicita el fraccionamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal anual del puesto nº 236-238 sito en Los Alcázares asciende a 488 €.*

### **RESULTANDO**

- *Que el interesado presenta certificado donde no figura como titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social, ni de otras pensiones publicas , con el fin de justificar su actual situación económica.*
- *Que comprobada la documentación presentada por D. J. M. M, sobre su situación económico-financiera, se aprecia que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado.*
- *Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo fraccionamiento se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario.*

*Visto el informe de Tesorería , de fecha 27 de marzo de 2018.*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO**

- 1.- *La aprobación del fraccionamiento de la citada deuda por importe de 488 € .*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
07/05/2018	122 €
05/06/2018	122 €
05/07/2018	122 €
06/08/2018	122 €

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta ES24 2100-3984-01-0200001233 de la Caixa, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **7. EXPEDIENTE 1194/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA DEL PRIMER SEMESTRE DE LOS PUESTOS Nº 411, 413, 415 DEL MERCADO DE LOS ALCÁZARES Y PUESTOS Nº 264-265-266 DEL MERCADO DE LOS NAREJOS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 13 de febrero de 2018 con número de registro de entrada 1929, en la que Dña. J. R. R, solicita el fraccionamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal del primer semestre del puesto nº 411-413-415 en Los Alcázares asciende a 366 € y de los puestos n.º 264-265-266 de Los Narejos por importe de 366 €, se emite el siguiente

### **RESULTANDO**

- Que la interesada presenta el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas 2016, con el fin de justificar su actual situación económica.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Que comprobada la documentación presentada por Dña. J. R. R. sobre su situación económico-financiera, se aprecia que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado.*
- *Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo fraccionamiento se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario.*

*Visto el informe de Tesorería , de fecha 5 de abril de 2018.*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO**

- 1.- La aprobación del fraccionamiento de la citada deuda por importe de 732 € .*
- 2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:*

<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>07/05/2018</i>	<i>366 €</i>
<i>05/06/2018</i>	<i>366 €</i>

*3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta ES24-2100-3984-01-0200001233 de la Caixa, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.*

*4.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**8. EXPEDIENTE 1189/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL APLAZAMIENTO DEL PAGO DEL PRIMER SEMESTRE DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS Nº 503 DEL MERCADO DE LOS ALCÁZARES Y Nº 450-451-452 DEL MERCADO DE LOS NAREJOS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de abril de 2018,

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

del tenor literal siguiente:

*“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 9 de febrero de 2018 con número de registro de entrada 1761, en la que Dña. M. L. A. S, solicita el aplazamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Alcázares con número de puesto 503 y Los Narejos con número de puesto 450-451-452 correspondiente al primer semestre por importe total de 488 €, subsanadas las deficiencias notificadas, con fecha 14 de febrero de 2018 con registro de entrada 2018.*

### RESULTANDO

- *Que la interesada presenta el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas 2016, con el fin de justificar su actual situación económica.*
- *Que comprobada la documentación presentada por Dña. M. L. A. S. sobre su situación económico-financiera, se aprecia que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del aplazamiento solicitado.*
- *Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo aplazamiento se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario.*

*Visto el informe de Tesorería , de fecha 5 de abril de 2018.*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### PROPONGO

*1.- La aprobación del aplazamiento de la citada deuda por importe de 488 € .*

*2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:*

<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>07/05/2018</i>	<i>488 €</i>

*3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta ES24 2100-3984-01-0200001233 de la Caixa, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.*

*4.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

como al Departamento de Mercados y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **9. EXPEDIENTE 1191/2018. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE LA TASA DEL PRIMER SEMESTRE POR INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS Nº 380-382-384 DEL MERCADO DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

*“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 9 de febrero de 2018 con número de registro de entrada 1785, en la que D. C. N, solicita el aplazamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Alcázares con n.º de puesto 380-382-384, correspondiente al primer semestre por importe total de 366 €.*

### **RESULTANDO**

- *Que el interesado presenta el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas 2016, con el fin de justificar su actual situación económica.*
- *Que comprobada la documentación presentada por D. C. N. sobre su situación económico-financiera, no se dan las circunstancias necesarias para la concesión del aplazamiento solicitado.*

*Visto el informe de Tesorería , de fecha 5 de abril de 2018.*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO**

**1.- Desestimar el aplazamiento solicitado por D. C. N. por importe de 366,00 €, correspondiente al pago del primer semestre de los puestos 380-382-384 del mercado de Los Alcázares, al no darse los requisitos exigidos conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*2.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **10. EXPEDIENTE 2182/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. S.P.O.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 28 de febrero de 2017 se le concedió a D. S. P. O, alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> Ana Esther Marín Espallardo, de fecha 26 de marzo de 2018 favorable a dar la baja en la lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, por solicitud expresa.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n<sup>o</sup> 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n<sup>o</sup> de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Conceder a D. S. P. O. la baja en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **11. EXPEDIENTE 2214/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. L.M.L.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 2 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por Dº L. M. L, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de junio de 2017, con el núm. 8496, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 27 de marzo de 2018 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al disponer de horas libres en estos momentos, se le de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Conceder a Dº L. M. L. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **12. EXPEDIENTE 2258/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LATA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ª M.C.R.L.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 6 de abril de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por D<sup>a</sup> M. C. R. L, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de marzo de 2018, con el núm. 4146, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 28 de marzo de 2018 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n<sup>o</sup> 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n<sup>o</sup> de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Conceder a D<sup>a</sup> M. C. R. L. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **13. EXPEDIENTE 1957/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 2018-E-RE-382-.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 27 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> I.F.Z., representando a la Comunidad Propietarios Eurovillas 2 Garajes, mediante Registro General del Ayuntamiento el día 15 de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

marzo de 2018, con el número 2018-E-RE-333, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 28 de julio de 2018, en horario de 18:00 a 19:00 horas.

Vista la solicitud de subsanación formulada por D.<sup>a</sup> I.F.Z., representando a la Comunidad Propietarios Eurovillas 2 Garajes, mediante Registro de Entrada General del Ayuntamiento el día 22 de marzo de 2018, con el número 2018-E-RE-382, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 28 de julio de 2018, en horario de 18:00 a 19:00 horas.

### CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.
- 

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Comunidad de Propietarios Eurovillas 2 Garajes, representada por I. F. Z, la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 28 de julio de 2018, en horario de 18:00 a 19:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **14. EXPEDIENTE 2293/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 3935/18-.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 2 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS SLP, representando a la Comunidad Propietarios “El Divino”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de marzo de 2018, con el número 3935, para la realización de una reunión de vecinos en el Salón de Actos del CISSMU, para el próximo 27 de abril de 2018, en horario de 09:00 a 14:00 horas.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Comunidad Propietarios “El Divino”, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS SLP., la utilización del Salón de Actos del CISSMU, el 27 de abril de 2018, en horario de 09:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

**SEGUNDO.-** Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **15. EXPEDIENTE 2300/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 3938/18-.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 2 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS SLP, representando a la Comunidad Propietarios “Rebeccas 40”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de marzo de 2018, con el número 3938 para la realización de una reunión de vecinos en el Salón de Actos del CISSMU, para el próximo 30 de abril de 2018, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*

- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Autorizar a la Comunidad Propietarios “Rebeccas 40”, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS SLP., la utilización del Salón de Actos del CISSMU, el 30 de abril de 2018, en horario de 10:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*

- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **16. EXPEDIENTE 2301/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 3941/18-.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 2 de abril de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2018, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS SLP, representando a la Comunidad Propietarios “Albatros”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de marzo de 2018, con el número 3941 para la realización de una reunión de vecinos en el Salón de Actos del CISSMU, para el próximo 29 de junio de 2018, en horario de 09:00 a 14:00 horas.*

### CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** *Autorizar a la Comunidad Propietarios “Albatros”, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS SLP., la utilización del Salón de Actos del CISSMU, el 29 de junio de 2018, en horario de 09:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*

- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**17. EXPEDIENTE N.º: 2119/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA DE LOS ALCÁZARES, PARA POSIBILITAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS QUE ESTÁN CURSANDO CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 6 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Vista la memoria justificativa de la Técnico de Administración Local, de fecha 5 de abril de 2018 de la que se extrae : “Visto que el Convenio que se propone da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público para los Convenios interadministrativos firmados entre dos o mas Administraciones Públicas ya que los alumnos desarrollarán las actividades formativas programadas en los Centros de Trabajo de la empresa, en este caso el Ayuntamiento, sin coste económico para el Ayuntamiento, sin que ello implique relación laboral funcionarial, estatutaria o contractual alguna, los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y solo requerirá por parte de la empresa, en este caso el Ayuntamiento, el nombramiento de un responsable para la coordinación de de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación.(...)”*

*(...)Por todo lo expuesto se determina que la firma del Convenio para que los alumnos puedan desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos de Formación Profesional se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente.”*

Visto el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que dispone:

**1.º** Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

**2.º** En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

*Examinado el borrador del Convenio para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo entre el IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA, de Los Alcázares (Murcia) y este Ayuntamiento, para la colaboración en la práctica de alumnos que están cursando ciclos formativos de Formación Profesional Básica o de las prácticas formativas incluidas en los programas de iniciación o cualificación profesional dirigidos a alumnos que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

### “CLÁUSULAS:

**Primera.**– *Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna. Guardarán confidencialidad de los datos tratados en la empresa.*

**Segunda.**– *La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.*

**Tercera.**– *La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.*

**Cuarta.**– *Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa. Ambos documentos serán aportados por el centro docente.*

**Quinta.**– *Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa. No podrán realizar las prácticas formativas en la empresa los alumnos que tengan con ésta un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*prestación personal en favor de la empresa. La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, con el alumnado que realice actividades formativas en la misma, salvo que se establezca al efecto una relación laboral fuera de la jornada ocupada por el módulo profesional de FCT.*

**Sexta.**– *Los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.*

**Séptima.**– *En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.*

**Octava.**– *La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.*

**Novena.**– *Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES** para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.*

**Décima.**– *La empresa informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

**Undécima.**– *El centro docente comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

**Duodécima.**– *Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el **DIRECTOR** del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.*

**Decimotercera.**– *El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- a) Cese de actividades del centro docente o de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por el director/a del centro docente y el representante legal de la empresa.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

**Decimocuarta.**– *Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

### CONSIDERANDO:

· Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 6.1. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

*Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- a) *Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”

· Que la aportación de este Ayuntamiento será la siguiente:

- La designación de un tutor/a responsable del alumno/a durante el desarrollo de las prácticas que facilitará al profesor/a-tutor/a del centro docente la realización de actuaciones que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.
- Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo y las medidas dispuestas para su prevención.
- Exigir la utilización de los equipos de protección individuales preceptivo, de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015)., es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Suscribir el Convenio de colaboración entre el Centro IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA de Los Alcázares (Murcia), que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, para posibilitar la realización de prácticas formativas al alumnado del centro IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA de Los Alcázares, , que están cursando ciclos formativos de Formación Profesional Básica para el curso escolar 2017/2018, prorrogable, antes de la finalización del plazo previsto hasta cuatro años adicionales que se acordará unánimemente por las partes firmantes del convenio, conforme al artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** Designar como responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo a la empleada municipal D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Hernández Hermosilla.

**CUARTO.-** Nombrar tutor del alumno en prácticas al empleado municipal responsable del departamento en el que el alumno vaya a realizar éstas.

**QUINTO.-** Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado al Departamento de Recursos Humanos, a la empleada designada como responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el Ayuntamiento de Los Alcázares, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como su comunicación al IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA de Los Alcázares (Murcia) y tutores de los alumnos en prácticas en el centro de trabajo nombrados a tal efecto.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **18. EXPEDIENTE N.º: 2120/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE FORMACIÓN CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS QUE REALICEN LA ACCIÓN FORMATIVA DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal y Educación, de fecha 5 de abril de 2018, se observa un error de omisión en el cuerpo del escrito, procediéndose a su rectificación la propuesta queda con el siguiente texto:

Vista la memoria justificativa de la Técnico de Administración Local, de fecha 5 de abril de 2018 de la que se extrae : “Visto que el Convenio que se propone da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público para los Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, ya que los alumnos desarrollarán las actividades formativas programadas en los Centros de Trabajo de la empresa, en este caso el Ayuntamiento, sin coste económico para el Ayuntamiento, sin que ello implique relación laboral funcionarial, estatutaria o contractual alguna, los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y solo requerirá por parte de la empresa, en este caso el Ayuntamiento, el nombramiento de un responsable para la coordinación de de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación.(...)”



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*(...)se determina que la firma del Convenio para que los alumnos puedan realizar las prácticas en Centros de Trabajo de la acción formativa “Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales” con nº de expediente AC-2016-752 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente.”*

Visto el Anexo E8, del programa formativo de las prácticas profesionales no laborales de la acción formativa “Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales”, con n.º de Expediente AC-2016-752, el periodo de vigencia del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la entidad colaboradora con el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON S.L. será desde la firma de éste hasta el día 30 de abril de 2018.

Visto que el borrador del Convenio para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo entre el Centro de Formación CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON, S.L. con núm. de entidad E 1506, acreditada por el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia, con domicilio en C/ Acisclo Díaz, 5 C de Murcia, y este Ayuntamiento, para la colaboración en la práctica de alumnos que están cursando la acción formativa “Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales”, con nº de expediente AC-2016-752 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

**“PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES con domicilio y localidad AVDA. DE LA LIBERTAD, 40 DE LOS ALCÁZARES de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES, con nº de expediente AC-2016-752 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por CONSULTORIA Y DESARROLLO PERSON.

**SEGUNDA.-** La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

**TERCERA.-** La duración total de las prácticas para DOS alumnos será de CUARENTA horas totales.

**CUARTA.-** El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**QUINTA.-** El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

**SEXTA.-** El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

**SÉPTIMA.-** En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

**OCTAVA.-** No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

**NOVENA.-** La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

**UNDÉCIMA.-** La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar el seguimiento de las acciones formativas/ planes de formación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Regional de Empleo y Formación (SEF).”

### CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el artículo 6. 2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 : “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”
- Que la aportación de este Ayuntamiento será la siguiente:
  - La designación de un tutor/a responsable del alumno/a durante el desarrollo de las prácticas que facilitará al profesor/a-tutor/a del centro docente la realización de actuaciones que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.
  - Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo y las medidas dispuestas para su prevención.
  - Exigir la utilización de los equipos de protección individuales preceptivo, de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015)., es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Suscribir el presente Convenio de Colaboración, entre el Centro de Formación CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON S.L. y el AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES, que tiene como objeto facilitar la realización de prácticas de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES, con nº de expediente AC-2016-752 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, y así posibilitar la realización de prácticas formativas al alumnado del centro, que están cursando la citada acción formativa.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

**TERCERO.-** Designar como tutores para la supervisión de las prácticas a realizar por los alumnos en el Centro de Trabajo a las funcionarias D.<sup>a</sup> María Trinidad Conesa Jiménez y a D.<sup>a</sup> Trinidad Ros Torralba.

**CUARTO.-** Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los trabajadores tutores designados responsables de los alumnos en el Ayuntamiento de Los Alcázares, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, así como su comunicación al Centro de Formación CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON S.L.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **19. EXPEDIENTE 2438/2018. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.**

VISTOS los escritos presentados por D. Antonio López Campoy y D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 4 y 5 de abril de 2018 con los números 4497 y 4572, respectivamente, en los que solicitan:

R.E: 4497/18: “1.- Copia del Expediente completo en el que se solicita a Dña. M. del C. V.P. la devolución en provisión de fondos a este Ayuntamiento.”

R.E.: 4572/18: “Copia de las facturas emitidas por Marver Comunicación Gráfica, S.L. en concepto renovación de callejeros (780,45€), adhesivos para identificación del material del servicio de Emergencias (248,05€) y lonas opacantes pvc negro (1089,00€) reconocida en la Junta de Gobierno del 26 de marzo de 2018.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
  - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
  - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
  - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

locales.

- c. *La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
  - d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
2. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
  3. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, con lo que se considera que con el acceso al expediente solicitado en su escrito con R.E. 4497/2018 y los documentos solicitados en su escrito con R.E. 4572/2018, se da cumplimiento a lo solicitado.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Conceder el acceso para su visualización del expediente solicitado a través de escrito con R.E.: 4497/2018, así como a los documentos solicitados en su escrito con R.E.: 4572/2018, que podrán realizar en el Departamento de Intervención a partir del día siguiente de recibir la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.** Dejar constancia en el expediente de la visualización de los documentos antes referenciados.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos a los peticionarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los puntos de:

- Expediente 2559/2018. Solicitud de acceso a la información de la Corporación por parte de un Concejal del PSOE, para que pueda ser contestado dentro del plazo legalmente establecido para ello.
- Expediente 8996/2017. Requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de suministro, mediante la modalidad de renting, de cinco vehículos tipo berlina para el parque móvil y de varias concejalías, por la necesidad que tienen los operarios de vehículos para el buen funcionamiento de los servicios.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

### **20. EXPEDIENTE 2559/2018. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.**

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de abril de 2018 con el número 4.714, en el que solicita:

*“1.- Copia del estado de ejecución del presupuesto de ingresos y el de gastos a 28 de febrero de 2018 y a fecha 31 de marzo de 2018, desglosado, a ser posible, por programas y por capítulos”.*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
  - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
  - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

- b. *En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
  - c. *La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
  - d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
2. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
3. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, con lo que se considera que con el acceso a lo solicitado en su escrito con R.E. 4714/2018, se da cumplimiento a lo solicitado.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Conceder el acceso para su visualización de los documentos solicitados a través de escrito con R.E.: 4714/2018, que podrá realizar en el Departamento de Intervención a partir del día siguiente de recibir la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.** Dejar constancia en el expediente de la visualización de los documentos solicitados.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos a los peticionarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**21. EXPEDIENTE 8996/2017. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE “CINCO VEHÍCULOS TIPO BERLINA PARA PARQUE MÓVIL DE LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO, VÍA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”.**

Dada cuenta de la Propuesta del concejal de Parques y Jardines, de fecha 9 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

*«Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, del suministro de “Cinco Vehículos tipo berlina para Parque Móvil de las Concejalías de Urbanismo, Vía Pública, Parques y Jardines y Patrimonio del Ayuntamiento de Los Alcázares”, mediante la modalidad de renting.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.*

*VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 54, con fecha 6 de marzo de 2018, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.*

*VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto, se presentaron las siguientes proposiciones:*

- “Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.”.
- “Arval Service Lease, S.A.”.
- “Disfrimur Servicios, S.L.”.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 2 de abril de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por la Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la mercantil “Disfrimur Servicios, S.L.” se presentó escrito, acompañado de un sobre cerrado con la leyenda “Documentación complementaria Sobre «B»”, el cual tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de marzo de 2018, a las 14:32 horas, con el número 3904, y en el que se solicita que “sea admitida la documentación que se presenta, la cual por olvido no fue incluida en el Sobre «B» del expediente de licitación n.º 8996/2017”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 6 de abril de 2018, se acordó inadmitir la documentación complementaria presentada por la mercantil “Disfrimur Servicios, S.L.”, por cuanto que el plazo habilitado para la presentación de oferta concluyó a las 14:00 horas del 21 de marzo de 2018, y la misma fue presentada a las 14:32 horas del citado día.

VISTO que por la citada Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Proposición Económica	Vehículos a suministrar	
		Marca	Modelo
Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.	14.163,60 €	NISSAN	Micra 5P Acenta
Arval Service Lease, S.A.	12.148,80 €	SKODA	Fabia
Disfrimur Servicios, S.L.	14.163,60 €	---	---

Visto que por la referida Mesa de Contratación, tras el examen minucioso de la documentación contenida en el Sobre «B», se acordó:

- 1.- Rechazar la proposición presentada por la mercantil “Arval Service Lease, S.A.”, por cuanto que las coberturas básicas de la póliza de seguro ofertado, en concreto la responsabilidad civil voluntaria, contraviene lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Rechazar la proposición presentada por la mercantil “Disfrimur Servicios, S.L.”, por cuanto que no ha incluido en el Sobre «B» la memoria descriptiva de los vehículos a suministrar conforme a lo establecido en la cláusula Octava del PCAP.
- 3.- Elevar propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.”, de conformidad a su proposición, por ser la única oferta admitida y ajustarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.** Clasificar la proposición del único licitador admitido, la mercantil “Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.” por importe de 14.613,60 € (IVA no incluido), atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación.

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a la mercantil “Renting de Maquinaria de Quitanieves, S.L.”, que ha presentado la única proposición admitida, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Octava del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

*El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.*

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación justificativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (219,12 €).
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.922,72 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierta la licitación.*

**TERCERO.** *Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE